

Codigo: Apo.4.1.4Fr002

Fecha 31/01/2023

Version 6

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS

RADICADO No.: CP -

CONS  
1

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No. 3 - 314 - 2023



Radicado: 2-2023-043598  
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2023 08:11

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA 80471599

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS INTERESES DE LA NACION - MHCP EN LOS TÉRMINOS DEL MANDATO CONFERIDO; ASÍ COMO BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS LÍNEAS DE DEFENSA DE ESTA CARTERA MINISTERIAL, EN TEMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO, CAPTACIÓN ILEGAL DE FONDOS Y LIQUIDACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS.

No.Compromiso  
108823

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO 05/07/2023

NOMBRE CONTRATISTA NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON

SALDO 44,751,186.00

VALOR DEL CONTRATO 44,751,186.00

VALOR ADICIONES .00

FECHA DE INICIO: 10/07/2023

FECHA DE TERMINACION: 31/12/2023

VALOR PAGADO: .00 VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR: 44,751,186.00 % EJECUCIÓN:

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

Tipo de Pago	No.	Condicion de Pago	Aclaracion del	Valor.Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amortizacion Anticipada	Total a Pagar
FORME NO.	1	PERIODO	DEL 10 AL 31 DE JULIO 2023	5,135,382.00	0 %	.00		5,135,382.00
			TOTALES	5,135,382.00		.00		

TOTAL A PAGAR 5,135,382.00

Anexos y No. de Folios

Factura		Cuenta de Cobro		Declaracion juramentada Seguridad Social	1
Otros Anexos o Folios	19	Entrada a Almacen		Constancias de pago de la seguridad social	2
				Total de Folios Anexos	22

INFORME DE EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO JULIO 2023

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA:  
NOMBRE: JUAN CARLOS PEREZ FRANCO  
CARGO: ASESOR  
CEDULA: 5458892

Firmado digitalmente por: JUAN CARLOS PEREZ FRANCO  
ASESOR 1020-4

## CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato ..... 1
2. Objeto del Contrato..... 1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados .... 1

### 1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.314-2023  
Nombre del Contratista: **NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON**  
Periodo informe: 10 AL 31 DE JULIO DE 2023  
Supervisor: SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA Y/O JUAN CARLOS PEREZ FRANCO  
Área perteneciente: Subdirección Jurídica

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios profesionales para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de los intereses de la Nación – MHCP en los términos del mandato conferido; así como brindar asesoría jurídica en las líneas de defensa de esta cartera Ministerial en temas de derecho administrativo laboral, captación ilegal de fondos y liquidación de entidades financieras.

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

1. Actuar conforme al poder previamente otorgado, en las audiencias de conciliación y en los procesos judiciales que se adelanten contra la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en todas las instancias judiciales y administrativas, controlando los términos legales y las actuaciones judiciales pertinentes con el fin de evitar el vencimiento de los términos, asegurando una adecuada defensa de la misma.

#### **Avance:**

#### **CONTESTACIONES DE DEMANDA**

Radicado: 2022 00007  
Despacho Judicial: JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN  
Demandante: **BLANCA IRENE VELASQUEZ**  
Referencia: Contestación de la demanda

Radicado:	2-2023-038560 de 25 de julio de 2023
Radicado:	2023 00211
Despacho Judicial	JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Demandante:	<b>HERNAN DARIO BETANCUR MESA</b>
Referencia:	Contestación de la demanda
Radicado:	2-2023-038956 de 27 de julio de 2023
Radicado:	2022 00235
Despacho Judicial	JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Demandante:	<b>ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO</b>
Referencia:	Contestación de la demanda
Radicado:	2-2023-039071 de 27 de julio de 2023
Radicado:	2022 00542
Despacho Judicial	JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Demandante:	<b>ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO</b>
Referencia:	Contestación de la demanda
Radicado:	2-2023-039131 de 28 de julio de 2023
Radicado:	2023 00077
Despacho Judicial	JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Demandante:	<b>ISAIAS GUANUMEN MOLINA</b>
Referencia:	Contestación de la demanda
Radicado:	2-2023-039430 de 28 de julio de 2023
 <b><u>ALEGATOS DE CONCLUSIÓN</u></b>	
Radicado:	2021 00258
Despacho Judicial	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA LABORAL
Demandante:	<b>ANA MARIA MARTINEZ BAUTISTA</b>
Referencia:	Alegatos de conclusión
Radicado:	2-2023-037180 de 19 de julio de 2023
Radicado:	2014 00731
Despacho Judicial	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO CTO QUIBDO
Demandante:	<b>CRUZ OMAIRA PALACIOS</b>
Referencia:	Alegatos de conclusión
Radicado:	2-2023-037472 de 21 de julio de 2023
Radicado:	2021 00025
Despacho Judicial	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DE PEREIRA
Demandante:	<b>OSCAR DE JESÚS BARROS OROZCO</b>

Referencia:	Alegatos de conclusión
Radicado:	2-2023-039433 de 29 de julio de 2023

2. Asumir la defensa técnica jurídica de los procesos asignados, desde la contestación de la demanda hasta la ejecución de las órdenes impartidas en las sentencias y preparar los documentos requeridos para la misma.

**Avance:** En el presente periodo de ejecución contractual, el suscrito contratista ejerció la defensa técnica de la entidad, conforme a las instrucciones dadas por la Subdirección Jurídica –Grupo de Representación Judicial y las áreas técnicas a las que se le solicitó concepto.

3. Comunicar los fallos judiciales a las áreas misionales y solicitar los respectivos conceptos técnicos oportunamente, conforme a las políticas de defensa judicial de la Subdirección Jurídica y a los términos contemplados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y las demás normas jurídicas aplicables, que la modifiquen o deroguen.

**Sin avance:**

**SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO A LAS ÁRAS MISIONALES DEL MHCP**

<b>1</b>	Demandante:	<b>BLANCA IERENE VELASQUEZ</b>
	Radicado:	2022 00007
	Despacho Judicial:	JUZGADO 10 LABORAL CTO. MEDELLIN
	Actuación:	12-07 –2023: Se solicitó concepto técnico a la Oficina de Bonos Pensional

<b>2</b>	Demandante:	<b>HERNAN DARIO BETANCUR MESA</b>
	Radicado:	2023 00211
	Despacho Judicial:	JUZGADO 14 LABORAL CTO. MEDELLIN
	Actuación:	12-07 –2023: Se solicitó concepto técnico a la Oficina de Bonos Pensional

<b>3</b>	Demandante:	<b>ÁLVARO EFRÉN MUÑOZ CAICEDO</b>
	Radicado:	2022 00235
	Despacho Judicial:	JUZGADO 13 LABORAL CTO. CALI
	Actuación:	12-07 –2023: Se solicitó concepto técnico a la Oficina de Bonos Pensional

<b>4</b>	Demandante:	<b>ATANASIO CHAVERRA LOZANO</b>
	Radicado:	2022 00542
	Despacho Judicial:	JUZGADO 3 LABORAL CTO. CALI

<b>Código:</b>	Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b>	22-03-2019	<b>Versión:</b>	3	<b>Página:</b>	4 de 14
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	---------

	Actuación:	13-07 –2023: Se solicitó concepto técnico a la Oficina de Bonos Pensional
<b>5</b>	Demandante:	<b>ISAIAS GUANUMEN MOLINA</b>
	Radicado:	2023 00077
	Despacho Judicial:	JUZGADO 12 LABORAL CTO. BOGOTÁ
	Actuación:	17-07 –2023: Se solicitó concepto técnico a la Oficina de Bonos Pensional
<b>6</b>	Demandante:	<b>ELSA YOLANDA AREVALO DURAN</b>
	Radicado:	2022 00447
	Despacho Judicial:	JUZGADO 1 LABORAL CTO. B/MANGA
	Actuación:	19-07 –2023: Se solicitó concepto técnico a la Oficina de Bonos Pensional
<b>7</b>	Demandante:	<b>JAVIER MAURICIO SARMIENTO NOVA</b>
	Radicado:	2022 00145
	Despacho Judicial:	JUZGADO 8 LABORAL CTO. BOGOTÁ
	Actuación:	19-07 –2023: Se solicitó concepto técnico a la Oficina de Bonos Pensional
<b>8</b>	Demandante:	<b>CARLOS FERNANDO CARDENAS MARTINEZ</b>
	Radicado:	2023 00287
	Despacho Judicial:	JUZGADO 3 LABORAL CTO. CALI
	Actuación:	24-07 –2023: Se solicitó concepto técnico a la Oficina de Bonos Pensional
<b>9</b>	Demandante:	<b>EDITH ESPERANZA GUZMAN MONTOYA</b>
	Radicado:	2023 000025
	Despacho Judicial:	JUZGADO 3 LABORAL CTO. MEDELLIN
	Actuación:	24-07 –2023: Se solicitó concepto técnico a la Oficina de Bonos Pensional
<b>10</b>	Demandante:	<b>EDGARDO QUINTERO RADA</b>
	Radicado:	2022 00020
	Despacho Judicial:	JUZGADO 5 LAB CTO. SANTA MARTA
	Actuación:	24-07 –2023: Se solicitó concepto técnico a la Oficina de Bonos Pensional
<b>11</b>	Demandante:	<b>LUIS RODRIGO COTES RAMIREZ</b>
	Radicado:	2023 00175
	Despacho Judicial:	JUZGADO 4 LAB CTO. BARRANQUILLA

	Actuación:	27-07 –2023: Se solicitó concepto técnico a la Oficina de Bonos Pensional
<b>12</b>	Demandante:	<b>ONEIDA RAMIREZ PASTRANA</b>
	Radicado:	2022 00523
	Despacho Judicial:	JUZGADO 23 LAB CTO. BOGOTA
	Actuación:	28-07 –2023: Se solicitó concepto técnico a la Oficina de Bonos Pensional
<b>13</b>	Demandante:	<b>MARIA HELENA RODRIGUEZ BONILLA</b>
	Radicado:	2022 00239
	Despacho Judicial:	JUZGADO 15 LAB CTO. BOGOTA
	Actuación:	28-07 –2023: Se solicitó concepto técnico a la Oficina de Bonos Pensional
<b>14</b>	Demandante:	<b>ALFONSO VELEZ GONZALEZ</b>
	Radicado:	2021 00317
	Despacho Judicial:	JUZGADO 02 LAB CTO. MONTERIA
	Actuación:	31-07 –2023: Se solicitó concepto técnico a la Oficina de Bonos Pensional

### REMISIÓN FALLOS JUDICIALES

<b>1</b>	Demandante:	<b>SONIA ROJAS PEREZ</b>
	Radicado:	2018 00093
	Despacho Judicial:	JUZGADO 14 LAB. DEL CTO. CALI
	Actuación:	Se remitió copia de las sentencias de primera y segunda instancia mediante memorando N°. de Radicación 3-2023-010861 de 26/07/2023.
<b>2</b>	Demandante:	<b>JOSE DEL CARMEN MAZA AVILA</b>
	Radicado:	2021 00021
	Despacho Judicial:	JUZGADO 5 LAB. CTO. BARRANQUILLA
	Actuación:	Se remitió copia de las sentencias de primera y segunda instancia mediante memorando N°. de Radicación 3-2023-011042 de 28/07/2023.
<b>1</b>	Demandante:	<b>RAFEL BERRIO GUZMAN</b>
	Radicado:	2018 00362
	Despacho Judicial:	JUZGADO 2 LAB. DEL CTO. MANIZALES
	Actuación:	Se remitió copia de las sentencias de primera y segunda instancia mediante memorando N°. de Radicación 3-2023-011163 de 31/07/2023.

4. Proyectar los recursos, revocatorias directas, derechos de petición, consultas, conceptos y demás acciones, que competen a la dependencia, ajustados a la Constitución y a la Ley.

**Avance:** Sin avance:

5. Preparar estudios técnicos y jurídicos para definir la procedencia de iniciar la Acción de Repetición en los diferentes procesos analizados en el Comité de Conciliación conformado en la Entidad.

**Avance:** Sin avance

6. Asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales en los procesos que le sean asignados o en aquellas que disponga el Supervisor del Contrato.

**Avance:** Dentro del presente periodo de ejecución contractual, el suscrito apoderado en desarrollo del contrato de prestación de servicios suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, asistió a las audiencias virtuales que se indican a continuación a través de las plataformas que tiene dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura. Diligencias que se encuentran contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en las cuales se ejerció el derecho de defensa de la Entidad, conforme a las directrices de las áreas misionales y la Subdirección Jurídica.

**AUDIENCIAS VIRTUALES:**

<b>1</b>	Demandante:	<b>PEDRO DIONISIO AGAMEZ BURGOS</b>
	Radicado:	2019 00978
	Despacho Judicial:	JUZGADO 23 LABORAL CTO. DE MEDELLIN
	Fecha:	<b>12 – 07 – 2023</b>
		Se llevó a cabo la audiencia del artículo 77 del CPT y S.S. y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de fallo para el 23 de octubre de 2023 a las 10:30 am.

<b>2</b>	Demandante:	<b>RAFAEL ENRIQUE VILLAMIZAR FABRA</b>
	Radicado:	2022 00071
	Despacho Judicial:	JUZGADO 01 LABORAL CTO. DE MONTERIA
	Fecha:	<b>13 – 07 – 2023</b>

		<p>Se llevó a cabo audiencia de del artículo 80 del CPT y S.S. Vista pública en la cual se practicaron las pruebas solicitadas por las partes, entre estas el interrogatorio de parte solicitado por la AFP PORVENIR S.A., de la misma forma, se corrió traslado a cada una de las partes para presentar los alegatos de conclusión, frente a lo cual el apoderado del MHCP hizo lo consecuente. <b>Sentencia:</b> El despacho de conocimiento emitió la sentencia que puso fin a la instancia en la que negó las pretensiones de la demanda en atención a que, al demandante, PORVENIR S.A. le reconoció la devolución de saldos y, por ende, lo desafiló del sistema.</p> <p>La apoderada de la parte accionante presentó recurso de apelación el cual fue concedido en el efecto suspensivo.</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>3</b>	Demandante:	<b>FERNANDO ANTONIO VENEGAS MACIAS</b>
	Radicado:	2020 00242
	Despacho Judicial:	JUZGADO 23 LABORAL CTO. DE MEDELLIN
	Fecha:	<b>14 – 07 – 2023</b>
		<p>Se llevó a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 y 80 de C.P.T. <b>conciliación:</b> Se declara fracasada en atención a que no se llevó una propuesta de conciliación formal por parte del MHCP, no obstante, el apoderado de la entidad informó al despacho que existía ánimo conciliatorio, sin embargo, que era necesario presentar el caso al comité de conciliación. <b>Saneamiento:</b> Sin nulidades en el proceso. <b>Fijación del litigio:</b> Determinar si al accionante le asiste el derecho al reconocimiento del bono pensional, emitido y pagado por el MHCP, por los tiempos laborados y cotizados al ISS como docente en el sector privado. <b>Alegatos:</b> Las partes del proceso presentaron sus alegatos de conclusión. <b>Sentencia:</b> El despacho emitió la sentencia de primera instancia, en la cual accedió a las pretensiones de la demanda y condenó al MHCP, al reconocimiento de un bono pensional tipo A, a favor del accionante.</p>

Código: Apo.4.1.Fr.16

Fecha: 22-03-2019

Versión: 3

Página: 8 de 14

		Sin recursos, por lo que se concede el grado jurisdiccional de consulta a favor del MHCP.
<b>4</b>	Demandante:	<b>CLAUDIO JOSE ARRAUT GONZALEZ</b>
	Radicado:	2021 00393
	Despacho Judicial:	JUZGADO 12 LABORAL CTO. DE BARRANQUILLA
	Fecha:	<b>04 - 07 - 2023</b>
		No se llevó a cabo la audiencia.
<b>5</b>	Demandante:	<b>AMPARO TABORDA GUTIERREZ</b>
	Radicado:	2019 00440
	Despacho Judicial:	JUZGADO 16 LABORAL CTO. DE MEDELLIN
	Fecha:	<b>17 - 07 - 2023</b>
		Se llevó a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 y 80 de C.P.T. <b>conciliación:</b> Se declara fracasada en atención a que no asistió la parte demandada. <b>Saneamiento:</b> Sin nulidades en el proceso. <b>Fijación del litigio:</b> Determinar si al accionante le asiste el derecho al reconocimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones sociales deprecadas en contra de la empresa demandada, quien al momento de la terminación del contrato, no las reconoció y cambió de razón social. <b>Alegatos:</b> Las partes del proceso presentaron sus alegatos de conclusión, ante lo cual, el apoderado del MHCP que el bono pensional cuyo emisor era la Nación, ya había sido pagado, así como el reconocimiento de la Garantía de Pensión Mínima, por lo que las obligaciones a cargo de la Entidad ya habían sido cumplidas. <b>Sentencia:</b> El despacho emitió la sentencia de primera instancia, en la cual accedió a las pretensiones de la demanda y condenó a la empresa demandada al pago de las prestaciones sociales deprecadas. Frente al MHCP no hubo condena
		El apoderado del demandante presentó recurso de apelación.

**Código:** Apo.4.1.Fr.16

**Fecha:** 22-03-2019

**Versión:** 3

**Página:** 9 de 14

<b>6</b>	Demandante:	<b>FABIO TRUJILLO OSPINA</b>
	Radicado:	2021 00430
	Despacho Judicial:	JUZGADO 34 LABORAL CTO. DE BOGOTÁ D.C.
	Fecha:	<b>18 - 07 - 2023</b>
		<p>Se llevó a cabo la audiencia de juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y S.S. en la cual es despacho, inicialmente puntualiza los problemas jurídicos a resolver. Conforme a lo anterior, se dicta la sentencia que pone fin a la instancia en la cual se condena a la Nación Ministerio de Hacienda, al reconocimiento y pago del bono pensional a favor del accionante, incluyendo los tiempos cotizados a CAJANAL, sin soportes.</p> <p>Frente a lo anterior, el apoderado del MHCP presente recurso de apelación.</p>
<b>7</b>	Demandante:	<b>BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ RUEDA</b>
	Radicado:	2018 826
	Despacho Judicial:	JUZGADO 2 LABORAL CTO. DE MEDELLIN
	Fecha:	<b>19 - 07 - 2023</b>
		<p>Se llevó a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 y 80 de C.P.T. <b>conciliación:</b> Se declara fracasada en atención a la falta de ánimo conciliatorio. <b>Saneamiento:</b> Sin nulidades en el proceso. <b>Fijación del litigio:</b> Determinar si al accionante le asiste el derecho a que se declare la ineficacia del traslado al RAIS o la indemnización de perjuicios <b>Alegatos:</b> Las partes del proceso presentaron sus alegatos de conclusión. <b>Sentencia:</b> El despacho emitió la sentencia de primera instancia, en la cual accedió a las pretensiones de la demanda y condenó a la AFP PROTECCIÓN S.A. a reconocer y pagar los perjuicios materiales a la demandante, consistente en pagar la mesada pensional teniendo en cuenta el valor que recibiría en Colpensiones, por la suma de 12 millones de pesos aproximadamente, junto con un retroactivo de 762 millones de pesos y 20 SMMLV por</p>

**Código:** Apo.4.1.Fr.16

**Fecha:** 22-03-2019

**Versión:** 3

**Página:** 10 de 14

		<p>concepto de perjuicios morales. Se absolvió al MHCP de las pretensiones de la demanda.</p> <p>El apoderado del demandante y la AFP PROTECCIÓN S.A. presentaron recurso de apelación.</p>
<b>8</b>	<b>Demandante:</b>	<b>OLGA LUCIA PATIÑO FLOREZ</b>
	<b>Radicado:</b>	2021 00255
	<b>Despacho Judicial:</b>	JUZGADO 1 LABORAL CTO. DE BOGOTÁ
	<b>Fecha:</b>	<b>21 – 07 – 2023</b>
		<p>Se llevó a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 y 80 de C.P.T. <b>conciliación:</b> Se declara fracasada en atención a la falta de ánimo conciliatorio. <b>Saneamiento:</b> Sin nulidades en el proceso. <b>Fijación del litigio:</b> Determinar si al accionante le asiste el derecho a que se reconozca y pague un bono pensional tipo A a favor de la accionante, quien es pensionada por el FOMAG <b>Alegatos:</b> Las partes del proceso presentaron sus alegatos de conclusión. Se Fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de fallo para el 9 de noviembre de 2023 a las 11 am.</p>
<b>9</b>	<b>Demandante:</b>	<b>JULIO CESAR ECHEVERRIA CASTRO</b>
	<b>Radicado:</b>	2020 00177
	<b>Despacho Judicial:</b>	JUZGADO 1 LABORAL CTO. DE SANTA MARTA
	<b>Fecha:</b>	<b>24 – 07 – 2023</b>
		No se llevó a cabo la audiencia.
<b>10</b>	<b>Demandante:</b>	<b>EDUARDO GUZMAN ORTIZ</b>
	<b>Radicado:</b>	2020 00177
	<b>Despacho Judicial:</b>	JUZGADO 1 LABORAL CTO. DE NAIVA
	<b>Fecha:</b>	<b>25 – 07 – 2023</b>
		<p>Se llevó a cabo la audiencia consagrada en los artículos 77 y 80 de C.P.T. <b>conciliación:</b> Se declara fracasada en atención a la falta de ánimo conciliatorio. <b>Saneamiento:</b> Sin nulidades en el proceso. <b>Fijación del litigio:</b> Determinar si al accionante le asiste el derecho a que se reconozca y pague la reliquidación de la</p>

Código: Apo.4.1.Fr.16

Fecha: 22-03-2019

Versión: 3

Página: 11 de 14

		indemnización sustitutiva de la pensión de vejez por parte de Colpensiones, teniendo en cuenta los tiempos laborados por el accionante al servicio de la extinta Telecom. <b>Decreto de pruebas.</b> Se decretaron y practicaron las pruebas solicitadas por cada una de las partes. <b>Alegatos:</b> Los apoderados de cada una de las accionadas presentaron los alegatos de conclusión, actuación en la cual el suscrito abogado refirió que al demandante no le asistía el derecho al reconocimiento de un bono pensional. SENTENCIA: Se condenó al MHCP al pago de las cotizaciones dejadas de efectuar por parte de la extinta TELECOM, a favor del accionante. Se presentó recurso de apelación
11	Demandante:	<b>MARIA LILIA ROBLES</b>
	Radicado:	2021 00441
	Despacho Judicial:	JUZGADO 37 LABORAL CTO. DE BOGOTA
	Fecha:	<b>25 – 07 – 2023</b>
		No se llevó a cabo la audiencia
12	Demandante:	<b>LUIS PONCIANO ORDOÑEZ</b>
	Radicado:	2019 00754
	Despacho Judicial:	JUZGADO 02 LABORAL CTO. DE CALI
	Fecha:	<b>31 – 07 – 2023</b>
		Se llevó a cabo la audiencia consagrada en los artículos 77 y 80 de C.P.T. <b>conciliación:</b> Se declara fracasada en atención a la falta de ánimo conciliatorio. <b>Sanearamiento:</b> Sin nulidades en el proceso. <b>Fijación del litigio:</b> Determinar si al accionante le asiste el derecho a que se invalide la afiliación efectuada al RAIS y, de manera consecencial, que se ordene el traslado de nuevo al RPM, para que Colpensiones le reconozca la pensión de vejez. <b>Decreto de pruebas.</b> Se decretaron y practicaron las pruebas solicitadas por cada una de las partes. <b>Alegatos:</b> Los apoderados de cada una de las accionadas presentaron los alegatos de conclusión. SENTENCIA: Se declaró la ineficacia de la afiliación del accionante al RAIS y se ordenó el

		<p>traslado de todos los recursos existentes en la cuenta de ahorro individual. Frente al bono pensional que reconoció y pagó el MHCP – OBP, se ordenó a PORVENIR S.A., efectuar la devolución de dichos recursos debidamente actualizados.</p>
<b>13</b>	Demandante:	<b>LUCIO FABIO CRUZ CLAVIJO</b>
	Radicado:	2019 00006
	Despacho Judicial:	JUZGADO 11 LABORAL CTO. DE BOGOTA
	Fecha:	<b>31 – 07 – 2023</b>
		No se llevó a cabo la audiencia.
<p>7. Presentar en tiempo y exponer ante el <b>Comité de Conciliación</b> del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los estudios técnicos y jurídicos en los diferentes procesos asignados. <b>Sin avance:</b></p>		
<p>8. Sustanciar y liquidar las sentencias y conciliaciones en contra de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proyectando dentro del término establecido, los actos administrativos correspondientes, con el fin de cumplir con la cancelación de dineros a los que ha sido condenada la Nación y evitar el pago de intereses moratorios y sanciones correspondientes.</p> <p><b>Avance: Sin avance</b></p>		
<p>9. Proponer, presentar y sustentar recomendaciones y/o soluciones jurídicas que fortalezcan la línea de defensa en los procesos que es parte esta Cartera Ministerial.</p> <p><b>Avance:</b> En las demandas repartidas en el presente periodo de ejecución contractual, el suscrito apoderado asumió la defensa técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en las normas y jurisprudencia vigentes a la fecha y, adicionalmente, propuso soluciones jurídicas que para fortalecer la línea de defensa en cada uno de los procesos.</p>		
<p>10. Asistir a las diferentes reuniones que programe la Subdirección Jurídica tendientes a establecer las líneas de defensa, las cuales obedecen a las dinámicas propias de la prestación del servicio.</p> <p><b>Avance:</b> Sin avance</p>		

11. Presentar los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

A. Informe mensual de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato según instrucciones impartidas por el supervisor del mismo, el cual debe ser presentado el último día hábil del mismo:

**Avance:** El presente documento es el avance del **mes de julio 2023**, de la ejecución del contrato **3-314-2023**.

B. Informe de asistencia a cada una de las audiencias y/o diligencias judiciales y extrajudiciales asignadas y asistidas, informe que debe ser presentado dentro de los 5 días siguientes a la asistencia a la misma.

**Avance:** Se presentó informe de todas las Comisiones de Servicio asignadas al suscrito apoderado en el presente periodo de ejecución contractual.

C. Informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato, el cual debe contener datos estadísticos de las conciliaciones prejudiciales y las actuaciones adelantadas dentro de los procesos judiciales asignados, con indicación de los procesos judiciales terminados, el cual debe ser presentado el último día.

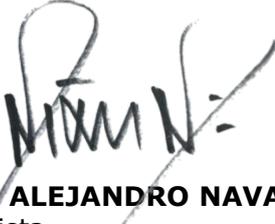
**Avance:** El informe final se adjunta con el presente informe.

D. Los demás informes requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza de sus actividades: **SIN AVANCE**

12. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

**Avance.** Teniendo en cuenta las actividades asignadas al suscrito apoderado por el supervisor del contrato, y que se deriven de la ejecución del objeto contractual, se adjunta al presente informe, la siguiente documental:

- ✓ Copia de la planilla de pago de Seguridad Social del mes de julio **de 2023**.
- ✓ Copia del cumplimiento del mes de julio **de 2023**.
- ✓ Copia de la declaración juramentada de julio **de 2023**.

  
**NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON**  
Contratista

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

**JUAN CARLOS PEREZ FRANCO**  
Coordinador de Representación Judicial - D  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público